

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS CON ATENCIÓN A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS (FUNDAMICRO) Y EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR (BDES).

NOSOTROS, por una parte, **MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMAN**, de años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidente y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

— a quien se le denominará en el presente instrumento "**BANDESAL o BDES**", y por otra **LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY**, de años de edad, Técnica en Administración de Empresas, del municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS, FUNDAMICRO**, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria

, que en adelante se denominará "**FUNDAMICRO**",

MANIFESTAMOS:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- a) Que según consta en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, el BDES es una Institución Pública de Crédito, autónoma, la cual tiene como su principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico el desarrollo

- de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: **i)** Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; **ii)** Promover el desarrollo y competitividad de los empresarios; **iii)** Propiciar el desarrollo de la Micro y Pequeña y Mediana Empresa; **iv)** Propiciar el desarrollo de las exportaciones del país; **v)** La generación de empleo; y, **vi)** Mejorar los servicios de educación y salud.
- b) Que para lograr lo anterior, el **BDES** ejecuta programas de desarrollo a través de entidades de apoyo, entre ellas **FUNDAMICRO**, apoyando en el fortalecimiento técnico y la gestión del conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciando el acceso al crédito de este segmento empresarial.
- c) Que **FUNDAMICRO** con el fin de dar apoyo institucional a los objetivos planteados en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo y al Plan de Gobierno, ha presentado a consideración del **BDES** el **"Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil diecinueve"**, el cual tiene como objetivo, entre otros, elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial y generar conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la MIPYME, que permita la ampliación de la oferta crediticia hacia dicho segmento, de calidad y con enfoque de género. Para lograr lo anterior, el Plan comprende la ejecución de los siguientes proyectos: a) Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional, e c) Inclusión Financiera.

En virtud de lo antes mencionado, acordamos en celebrar el presente **Convenio**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones bajo las cuales se registrarán las partes contratantes, estipulando los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento, el cual constituye la manifestación de voluntad de las partes.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El presente Convenio tiene como objetivo específico que FUNDAMICRO ejecute y de seguimiento a los proyectos considerados en el **“Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil diecinueve”** siendo los siguientes: a) **Capacitación especializada**, b) **Fortalecimiento institucional**, y c) **Inclusión financiera**.

El plan antes detallado tiene como objetivo:

- a) Elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial.
- b) Generar conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la MIPYME, que permita la ampliación de la oferta crediticia hacia dicho segmento, de calidad y con enfoque de género.
- c) Desarrollar el Congreso Nacional de Microfinanzas en su XII edición, en la cual se dan cita la mayoría de instituciones financieras del país.
- d) Apoyar el Programa “Impulsando el Microcrédito” que el BDES se encuentra desarrollando para atender a los sectores más necesitados de la población en El Salvador, acercando el acceso al crédito para el desarrollo de actividades productivas.
- e) Apoyar mediante capacitación especializada al Fondo Salvadoreño de Garantías.

El detalle de los proyectos que forman parte del **“Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil diecinueve”**, es el siguiente:

I. Programa de Capacitación Especializada	
a)	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa - PIM
b)	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa
c)	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa
d)	Diplomado Formación de Auditores Internos para Entidades Microfinancieras.

2

e)	Cursos abiertos especializados: i) Riesgo Crediticio, ii) Técnicas de Recuperación, iii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios Virtuales, etc. (dependerá de la demanda de las instituciones financieras)
f)	Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa - FSG
g)	Cursos Cortos Análisis de Crédito a PYMES, Recuperación, etc. – (Seminarios libres para el FSG)
h)	Posgrado Especializado en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo PLDA/FT.

II. Programa de Fortalecimiento Institucional	
Programa Impulso al Microcrédito (según demanda)	
	Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)
Consultoría Institucional (según demanda de instituciones financieras)	
	Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)
III. Programa de Inclusión Financiera	
a)	Congreso Nacional de Microfinanzas
b)	Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, principalmente cursos cerrados a instituciones financieras sobre Riesgos, Fraudes, Recuperación, Atención al Cliente, etc

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio estará vigente a partir del día de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en dejar establecido un periodo de treinta días adicionales, posteriores al vencimiento del presente convenio, para efectos de liquidación de éste.

CLAUSULA CUARTA. APORTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

a) Aportes del BDES.

El BDES aportará a FUNDAMICRO para la ejecución de los proyectos considerados en el **“Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil diecinueve”** antes mencionado, la suma de

CIENTO NOVENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$190,000.00). La suma antes mencionada se entregará a FUNDAMICRO por medio de desembolsos parciales, de acuerdo a la ejecución de cada uno de los proyectos (asistencias técnicas o capacitaciones), y previo cumplimiento de metas, evaluación técnica, presentación de informes presentados por FUNDAMICRO y previa presentación de informe técnico del responsable de la recepción de servicios dentro del BDES con el visto bueno del Director de Negocios y Desarrollo del BDES, así como presentación de informe financiero con visto bueno del Director de Gestión del BDES, junto con cartas de satisfacción emitidas por los usuarios de las asistencias técnicas y capacitación.

FUNDAMICRO podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto presupuestado para cada proyecto, y el restante 50% se cancelará al liquidar cada uno de los proyectos, previa presentación de los requisitos mencionados en la presente cláusula.

b) Aportes de FUNDAMICRO.

Como contrapartida para la ejecución de los proyectos, FUNDAMICRO aportará al menos la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,696.00)**, provenientes de recursos de las entidades beneficiadas de los diferentes proyectos, aportes institucionales y/o de otros organismos que apoyan el fortalecimiento institucional y capacitación a instituciones financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

CLAUSULA QUINTA. CONTRAPARTIDA Y SU FORMA DE DOCUMENTACIÓN.

Como contrapartida para la ejecución de los proyectos, FUNDAMICRO aportará al menos la cantidad establecida en el literal b) de la cláusula cuarta del presente convenio, se entenderá por contrapartida, aquellos recursos provenientes de las entidades beneficiarias de los diferentes proyectos objeto del presente convenio, aportes institucionales de FUNDAMICRO y/o de otros organismos que apoyan el fortalecimiento institucional y capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Para el caso de los proyectos relacionados al Fondo Salvadoreño de Garantías, no existirá aporte de contrapartida. Para los proyectos de

entidades beneficiarias del Programa Impulso al Microcrédito no habrá aporte de recursos de contrapartida para aquellas entidades que no hayan recibido apoyo en años anteriores.

El porcentaje de contrapartida deberá ser al menos el 28% del total general del presupuesto global establecido según plan de trabajo anexo al presente convenio, de manera indicativa se ha establecido un porcentaje de contrapartida para cada uno de los componentes.

FUNDAMICRO deberá documentar la contrapartida de cada uno de los componentes en los informes de ejecución.

CLAUSULA SEXTA. INDICADORES DE MEDICIÓN TÉCNICA.

El indicador de medición técnica para cada uno de los componentes del plan de trabajo, son los siguientes:

- a) Componente I "Programa de Capacitación Especializada" los indicadores de medición son: 12 eventos (diplomados o seminarios), 370 personas capacitadas, 496 horas de capacitación y el medio de verificación serán los listados de participantes y el programa de capacitación.
- b) Componente II "Programa de Fortalecimiento Institucional" a IFI's, el indicador son 11 consultorías ejecutadas y el medio de verificación a presentar serán actas de satisfacción y los convenios entre la IFI y FUNDAMICRO para la ejecución de las consultorías.
- c) Componente III "Programa de Inclusión Financiera", el indicador son 4 eventos: i) 1 congreso, 300 personas capacitadas y 8 horas de capacitación; ii) 3 seminarios, 81 personas capacitadas y 24 horas de capacitación. Para este componente el medio de verificación serán los listados de participantes en los eventos.

CLAUSULA SEPTIMA. INFORMES.

FUNDAMICRO se obliga a presentar al BDES, los informes técnicos que justifiquen cada uno de los desembolsos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio, en un plazo que no exceda de diez días hábiles posteriores a la fecha de su requerimiento por parte del BDES. El informe final deberá presentarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al vencimiento del presente

Convenio, sobre las actividades realizadas en durante el plazo del convenio, que demuestren el cumplimiento de la inversión de los fondos en los destinos estipulados previamente por ambas partes, las metas establecidas y que contemple un recuento de todos los impactos positivos generados.

FUNDAMICRO deberá adjuntar a dicho informe, los documentos que demuestren la satisfacción de los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesorías o capacitaciones recibidas.

El informe final requiere la presentación de una copia electrónica en dispositivo digital y una en físico.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE FUNDAMICRO.

FUNDAMICRO, por medio de su representante legal, se obliga a:

- a) Aportar en concepto de contrapartida para la ejecución de los proyectos derivados del presente convenio, al menos la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,696.00)**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Invertir los fondos otorgados por el BDES en virtud del presente convenio en los fines establecidos en el mismo y en "Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil diecinueve", anexo al presente convenio.
- c) Ejecutar todas las actividades relativas al logro de los objetivos y las metas establecidas en el convenio y su anexo, de acuerdo a éstos y a las políticas establecidas por el BDES.
- d) Permitir al BDES, verificar: i. La correcta inversión de los recursos otorgados en virtud del presente Convenio, y que únicamente hayan sido utilizados para los fines y de la forma previamente acordada entre el BDES y FUNDAMICRO; ii. El cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio y su anexo.

Para el cumplimiento de esta condición, FUNDAMICRO se obliga a proporcionar al BDES, acceso irrestricto a toda la información relacionada directa o indirectamente a la ejecución del presente Convenio, incluyendo cualquier tipo de información de las instituciones financieras con

atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de los beneficiarios de las capacitaciones, consultorías y actividades realizadas con los fondos del presente convenio, para lo cual FUNDAMICRO sabe y entiende que cualquier cláusula o convenio de confidencialidad que suscriba con un tercero que resulte beneficiado con dichos fondos, no es aplicable al BDES por lo que no podrá limitar el acceso de dicha información al BDES.

- e) FUNDAMICRO se obliga a presentar la información solicitada por el BDES, en un plazo que no exceda de quince días contados a partir del día siguiente al de su requerimiento. Lo anterior sin perjuicio que, a través de cruce de cartas, se estipule un plazo diferente para su entrega.
- f) Presentar al BDES los Estados Financieros auditados del ejercicio anterior;
- g) Rendir los informes escritos a solicitud del BDES a los que se refiere la cláusula séptima del presente convenio, en donde se detallen los avances y metas alcanzadas de los proyectos. Dicho informe deberá ir respaldado con toda la documentación e información respectiva y firmado por el Gerente General o el(la) Presidente(a) de FUNDAMICRO.
- h) Brindar cualquier información adicional que el BDES le solicite, sobre los avances de los proyectos o de cualquier aspecto relacionado con éstos, sea directa o indirectamente.
- i) Verificar bajo su propia responsabilidad, la viabilidad técnica y financiera de cada proyecto a ejecutarse en virtud del presente convenio, así como el cumplimiento de los aspectos legales relacionados a la aceptación de las instituciones financieras con atención a la micro, pequeña y mediana empresa con las que FUNDAMICRO trabajará en virtud del presente convenio.
- j) Mantener una búsqueda permanente de otras fuentes de cooperación no reembolsable y además vincular su accionar con entidades de educación superior en el país, que le permita ampliar su alcance territorial y garantizar su sostenibilidad económica.
- k) Realizar una adecuada utilización del nombre e imagen del BDES en todas las actividades, documentos, publicidad y/o promoción de eventos que sean realizados por motivo de la ejecución del presente convenio, ya sea por medios y/o soportes digitales y/o escritos, y por cualquier medio de comunicación, para lo cual deberá coordinar previamente con el administrador de este convenio por parte de BDES, los términos de su utilización. En dicho sentido, FUNDAMICRO no podrá realizar cualquier actividad o acción en la que se invierta directa o indirectamente los fondos del presente convenio, sin mencionar la debida participación del BDES.

- l) No obstante la obligación establecida en el literal anterior, FUNDAMICRO se compromete a no utilizar la imagen del BDES, sus logos o sus marcas, sin la previa autorización del BDES, para lo cual deberá contactarse con el administrador de este convenio por parte del BDES.
- m) FUNDAMICRO se obliga a mantener actualizada sus políticas, procedimientos y controles, que hubiesen adoptado para la prevención y detección de lavado de dinero y de activos, y Financiamiento al Terrorismo.
- n) FUNDAMICRO proporcionará a solicitud del BDES, la información que estuviere relacionada con el cumplimiento de la regulación contra el lavado de dinero, y financiamiento al terrorismo; especialmente, de las actividades financiadas con los recursos otorgados.
- o) Presentar Estados Financieros preliminares al cierre del ejercicio fiscal, antes del 31 de diciembre y en el último informe de ejecución.
- p) Cumplir las demás obligaciones derivadas del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACION DEL BDES.

El BDES, por medio de su representante legal, se obliga a realizar el aporte establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, previa autorización de la Dirección de Gestión y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del BDES.

CLAUSULA DECIMA. SEGUIMIENTO.

El BDES, a través del administrador del convenio y con visto bueno de su Dirección de Gestión, dará seguimiento y evaluación técnica a las actividades establecidas en el **“Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa** año dos mil diecinueve y a las demás obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO Y/O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

FUNDAMICRO no podrá de ninguna manera ceder o traspasar bajo ningún título los derechos y obligaciones adquiridos por el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA.

Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Convenio será considerado o interpretado de manera: (a) que crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación, (b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones de una u otra, (c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO.

Si algún pacto o disposición de este Convenio fuese considerado nulo o no exigible por algún tribunal arbitral o judicial que tenga jurisdicción sobre la materia, los pactos o disposiciones remanentes quedarán vigentes y surtirán efectos. Cualquier pacto o disposición de este Convenio que sea considerado nulo, inválido o no exigible, solo en parte o en grado, permanecerá vigente y surtirá sus plenos efectos en la medida en que no se considere nulo inválido o no exigible.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes expresamente se obligan a mantener el presente Convenio en forma confidencial así como toda información y/o documentación derivada directa o indirectamente del mismo, también se mantendrá Confidencial toda información no pública y que se designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales y no utilizarán dicha información confidencial excepto para los fines y objeto del presente Convenio, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este Convenio a sus consultores legales y financieros inmediatos, como les sea requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial y elaborar las normas de confidencialidad aplicables a sus empleados relacionados con este Convenio. Las partes no podrán revelar la información confidencial excepto cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de información confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista

a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que el daño ocasionado por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LEGISLACION SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto y se aplicarán las disposiciones estipuladas en la Legislación salvadoreña vigente, en lo que fuere pertinente y aplicable.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo estipulado o de sus prorrogas, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual será notificado por escrito, mediante el cruce de cartas, dentro de los treinta días anteriores a la fecha en que se determina por finalizado.
- b) Por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio; para lo cual, la parte que considere que no se está cumpliendo debidamente el Convenio, comunicará a la otra, a efectos de corregir el incumplimiento. Si transcurridos treinta días después de notificado el incumplimiento este no ha sido superado se tendrá por finalizado el presente Convenio.
- c) Por cualesquiera causas de fuerza mayor o casos fortuitos tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, disturbios, y otras causas fuera de control para las partes, ocurridos en el territorio de la República de El Salvador, que imposibiliten el desarrollo de las normales actividades. En este último caso, las partes podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna y el BDES será propietario de toda la información generada y tendrá su uso exclusivo.

En cualquier caso, el BDES será propietario de toda la información generada y tendrá su uso exclusivo.

Adicionalmente, en caso que FUNDAMICRO incumpla cualquiera de las obligaciones que ha contraído en virtud del presente convenio, se procederá únicamente al pago de las metas ejecutadas correctamente y de la forma estipuladas en el presente Convenio y su anexo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE PENALIZACIÓN.

Si como resultado de una auditoría realizada por el BDES o por cualquier persona o institución delegada por este para dicho efecto, así como por cualquier institución contralora, se llegare a determinar que los fondos del presente convenio no han sido invertidos por FUNDAMICRO de la forma estipulada en el presente convenio y/o su anexo, FUNDAMICRO estará en la obligación de reintegrar al BDES los fondos que hayan sido invertidos en contravención del presente convenio y/o su anexo. Lo anterior deberá ser realizado en un plazo no mayor de noventa días contados a partir del requerimiento respectivo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes expresamente manifiestan que, de ser necesaria la ampliación del presente Convenio en el sentido que se incorporen nuevos proyectos, se cambie algún proyecto o se realicen actividades adicionales, solamente será necesario un cruce de cartas entre las instituciones participantes, las cuales pasarán, en su oportunidad, a formar parte integrante del presente Convenio. Así mismo, las modificaciones al presente Convenio se harán por el simple cruce de cartas entre los suscriptores. En las relacionadas cartas se definirán los nuevos compromisos u obligaciones que adquiere cada institución.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONVENIO.

Forma parte integrante del presente Convenio, el anexo denominado “**Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, año dos mil diecinueve”, el cual se encuentra debidamente firmado y suscrito en todas sus hojas por las partes contratantes.

CLAUSULA VIGESIMA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, ambos otorgantes, en el carácter en que actuamos, señalamos la ciudad de San Salvador como domicilio especial, y nos sometemos a la jurisdicción de sus tribunales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Las partes designan como sus respectivos administradores del presente acuerdo, a las personas que a continuación se detallan, quienes darán seguimiento al cumplimiento de las facultades y obligaciones adquiridas por las partes en virtud del presente convenio, y quienes serán el enlace principal de comunicación entre ambas instituciones, para lo cual a efectos de cualquier notificación que proceda en relación con el presente, las partes señalan los siguientes domicilios:

POR EL BDES:

Dirección: Edificio World Trade Center, Torre II, Cuarto Nivel, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono: 2592-1009
Administrador: Etna Mabel Artiga de Soundy
Correo Electrónico: mabel.soundy @bandesal.gob.sv

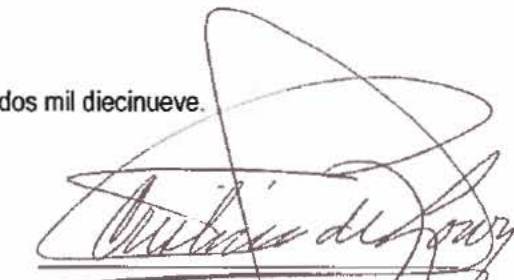
POR FUNDAMICRO:

Dirección: 1ª Calle Poniente #3856, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono: 2511-7100
Administrador: Leticia Cristina Rivas de Lowy
Correo Electrónico: lecrimlowy@hotmail.com

Las partes acuerdan que los administradores del presente convenio podrán ser sustituidos por cada una de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra por medio de cruce de cartas, las cuales serán parte integrante del presente convenio.

San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.


MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMÁN
BDES


LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY
FUNDAMICRO



EN

...la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **BORIS EMERSON BONILLA VILLATORO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte la licenciada **MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMAN**, de años de edad, Economista, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria a quien se le denominará en el presente instrumento "**BANDESAL o BDES**", cuya personería al final relacionaré, y por otra **LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY**, de años de edad, Técnica en Administración de Empresas, del municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA EN MICROFINANZAS, FUNDAMICRO**, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cuya personería al final relacionaré; y en las calidades en que actúan, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar un "**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS CON ATENCIÓN A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**", el cual, se regirá por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente **DICEN**:
"....."**CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a)** Que según consta en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, el BDES es una

Institución Pública de Crédito, autónoma, la cual tiene como su principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: i) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; ii) Promover el desarrollo y competitividad de los empresarios; iii) Propiciar el desarrollo de la Micro y Pequeña y Mediana Empresa; iv) Propiciar el desarrollo de las exportaciones del país; v) La generación de empleo; y, vi) Mejorar los servicios de educación y salud. b) Que para lograr lo anterior, el BDES ejecuta programas de desarrollo a través de entidades de apoyo, entre ellas **FUNDAMICRO**, apoyando en el fortalecimiento técnico y la gestión del conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciando el acceso al crédito de este segmento empresarial. c) Que FUNDAMICRO con el fin de dar apoyo institucional a los objetivos planteados en la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo y al Plan de Gobierno, ha presentado a consideración del BDES el "**Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil diecinueve**", el cual tiene como objetivo, entre otros, elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial y generar conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la MIPYME, que permita la ampliación de la oferta crediticia hacia dicho segmento, de calidad y con enfoque de género. Para lograr lo anterior, el Plan comprende la ejecución de los siguientes proyectos: a) Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional, e c) Inclusión Financiera. En virtud de lo antes mencionado, acordamos en celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones bajo las cuales se regirán las partes contratantes, estipulando los derechos y obligaciones que nacen del presente instrumento, el cual constituye la manifestación de voluntad de las partes. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECIFICOS.** El presente Convenio tiene como objetivo específico que FUNDAMICRO ejecute y de seguimiento a los proyectos considerados en el "Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil diecinueve" siendo los siguientes: a) Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional, y c) Inclusión financiera. El plan antes detallado tiene como objetivo: a) Elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las



MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial. b) Generar conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la MIPYME, que permita la ampliación de la oferta crediticia hacia dicho segmento, de calidad y con enfoque de género. c) Desarrollar el Congreso Nacional de Microfinanzas en su XII edición, en la cual se dan cita la mayoría de instituciones financieras del país. d) Apoyar el Programa “Impulsando el Microcrédito” que el BDES se encuentra desarrollando para atender a los sectores más necesitados de la población en El Salvador, acercando el acceso al crédito para el desarrollo de actividades productivas. e) Apoyar mediante capacitación especializada al Fondo Salvadoreño de Garantías. El detalle de los proyectos que forman parte del **“Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil diecinueve”**, es el siguiente:

I. Programa de Capacitación Especializada	
a)	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa - PIM
b)	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa
c)	Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa
d)	Diplomado Formación de Auditores Internos para Entidades Microfinancieras.
e)	Cursos abiertos especializados: i) Riesgo Crediticio, ii) Técnicas de Recuperación, iii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios Virtuales, etc. (dependerá de la demanda de las instituciones financieras)
f)	Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa - FSG
g)	Cursos Cortos Análisis de Crédito a PYMES, Recuperación, etc. – (Seminarios libres para el FSG)
h)	Posgrado Especializado en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo PLDA/FT.

II. Programa de Fortalecimiento Institucional	
Programa Impulso al Microcrédito (según demanda)	
Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)	
Consultoría Institucional (según demanda de instituciones financieras)	

Consultorias Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)

III. Programa de Inclusión Financiera

- a) Congreso Nacional de Microfinanzas
- b) Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, principalmente cursos cerrados a instituciones financieras sobre Riesgos, Fraudes, Recuperación, Atención al Cliente, etc

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio estará vigente a partir del día de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en dejar establecido un periodo de treinta días adicionales, posteriores al vencimiento del presente convenio, para efectos de liquidación de éste.

CLAUSULA CUARTA. APORTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS. a) **Aportes del BDES.** El BDES aportará a FUNDAMICRO para la ejecución de los proyectos considerados en el “**Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil diecinueve**” antes mencionado, la suma de **CIENTO NOVENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$190,000.00)**. La suma antes mencionada se entregará a FUNDAMICRO por medio de desembolsos parciales, de acuerdo a la ejecución de cada uno de los proyectos (asistencias técnicas o capacitaciones), y previo cumplimiento de metas, evaluación técnica, presentación de informes presentados por FUNDAMICRO y previa presentación de informe técnico del responsable de la recepción de servicios dentro del BDES con el visto bueno del Director de Negocios y Desarrollo del BDES, así como presentación de informe financiero con visto bueno del Director de Gestión del BDES, junto con cartas de satisfacción emitidas por los usuarios de las asistencias técnicas y capacitación. FUNDAMICRO podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto presupuestado para cada proyecto, y el restante 50% se cancelará al liquidar cada uno de los proyectos, previa presentación de los requisitos mencionados en la presente clausula.

Aportes de FUNDAMICRO. Como contrapartida para la ejecución de los proyectos, FUNDAMICRO aportará al menos la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,696.00)**, provenientes de recursos



de las entidades beneficiadas de los diferentes proyectos, aportes institucionales y/o de otros organismos que apoyan el fortalecimiento institucional y capacitación a instituciones financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. **CLAUSULA QUINTA. CONTRAPARTIDA Y SU FORMA DE DOCUMENTACIÓN.** Como contrapartida para la ejecución de los proyectos, FUNDAMICRO aportará al menos la cantidad establecida en el literal b) de la cláusula cuarta del presente convenio, se entenderá por contrapartida, aquellos recursos provenientes de las entidades beneficiarias de los diferentes proyectos objeto del presente convenio, aportes institucionales de FUNDAMICRO y/o de otros organismos que apoyan el fortalecimiento institucional y capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Para el caso de los proyectos relacionados al Fondo Salvadoreño de Garantías, no existirá aporte de contrapartida. Para los proyectos de entidades beneficiarias del Programa Impulso al Microcrédito no habrá aporte de recursos de contrapartida para aquellas entidades que no hayan recibido apoyo en años anteriores. El porcentaje de contrapartida deberá ser al menos el 28% del total general del presupuesto global establecido según plan de trabajo anexo al presente convenio, de manera indicativa se ha establecido un porcentaje de contrapartida para cada uno de los componentes. FUNDAMICRO deberá documentar la contrapartida de cada uno de los componentes en los informes de ejecución. **CLAUSULA SEXTA. INDICADORES DE MEDICIÓN TÉCNICA.** El indicador de medición técnica para cada uno de los componentes del plan de trabajo, son los siguientes: a) Componente I "Programa de Capacitación Especializada" los indicadores de medición son: 12 eventos (diplomados o seminarios), 370 personas capacitadas, 496 horas de capacitación y el medio de verificación serán los listados de participantes y el programa de capacitación. b) Componente II "Programa de Fortalecimiento Institucional a IFI's", el indicador son 11 consultorías ejecutadas y el medio de verificación a presentar serán actas de satisfacción y los convenios entre la IFI y FUNDAMICRO para la ejecución de las consultorías. c) Componente III "Programa de Inclusión Financiera", el indicador son 4 eventos: i) 1 congreso, 300 personas capacitadas y 8 horas de capacitación; ii) 3 seminarios, 81 personas capacitadas y 24 horas de capacitación. Para este componente el medio de verificación serán los listados de participantes en los eventos. **CLAUSULA SEPTIMA. INFORMES.** FUNDAMICRO se obliga a presentar al BDES, los informes técnicos que justifiquen cada uno de los desembolsos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio, en un plazo que no exceda de diez días hábiles posteriores a la fecha de su requerimiento por parte

del BDES. El informe final deberá presentarse dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al vencimiento del presente Convenio, sobre las actividades realizadas en durante el plazo del convenio, que demuestren el cumplimiento de la inversión de los fondos en los destinos estipulados previamente por ambas partes, las metas establecidas y que contemple un recuento de todos los impactos positivos generados. FUNDAMICRO deberá adjuntar a dicho informe, los documentos que demuestren la satisfacción de los beneficiarios de las asistencias técnicas, asesorías o capacitaciones recibidas. El informe final requiere la presentación de una copia electrónica en dispositivo digital y una en físico. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE FUNDAMICRO.** FUNDAMICRO, por medio de su representante legal, se obliga a: a) Aportar en concepto de contrapartida para la ejecución de los proyectos derivados del presente convenio, al menos la cantidad de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,696.00), de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio. b) Invertir los fondos otorgados por el BDES en virtud del presente convenio en los fines establecidos en el mismo y en "Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa año dos mil diecinueve", anexo al presente convenio. c) Ejecutar todas las actividades relativas al logro de los objetivos y las metas establecidas en el convenio y su anexo, de acuerdo a éstos y a las políticas establecidas por el BDES. d) Permitir al BDES, verificar: i. La correcta inversión de los recursos otorgados en virtud del presente Convenio, y que únicamente hayan sido utilizados para los fines y de la forma previamente acordada entre el BDES y FUNDAMICRO; ii. El cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio y su anexo. Para el cumplimiento de esta condición, FUNDAMICRO se obliga a proporcionar al BDES, acceso irrestricto a toda la información relacionada directa o indirectamente a la ejecución del presente Convenio, incluyendo cualquier tipo de información de las instituciones financieras con atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de los beneficiarios de las capacitaciones, consultorías y actividades realizadas con los fondos del presente convenio, para lo cual FUNDAMICRO sabe y entiende que cualquier cláusula o convenio de confidencialidad que suscriba con un tercero que resulte beneficiado con dichos fondos, no es aplicable al BDES por lo que no podrá limitar el acceso de dicha información al BDES e) FUNDAMICRO se obliga a presentar la información solicitada por el BDES, en un plazo que no exceda de quince días contados a partir del día siguiente al de su requerimiento. Lo anterior sin



perjuicio que, a través de cruce de cartas, se estipule un plazo diferente para su entrega. f) Presentar al BDES los Estados Financieros auditados del ejercicio anterior; g) Rendir los informes escritos a solicitud del BDES a los que se refiere la cláusula séptima del presente convenio, en donde se detallen los avances y metas alcanzadas de los proyectos. Dicho informe deberá ir respaldado con toda la documentación e información respectiva y firmado por el Gerente General o el(la) Presidente(a) de FUNDAMICRO. h) Brindar cualquier información adicional que el BDES le solicite, sobre los avances de los proyectos o de cualquier aspecto relacionado con éstos, sea directa o indirectamente. i) Verificar bajo su propia responsabilidad, la viabilidad técnica y financiera de cada proyecto a ejecutarse en virtud del presente convenio, así como el cumplimiento de los aspectos legales relacionados a la aceptación de las instituciones financieras con atención a la micro, pequeña y mediana empresa con las que FUNDAMICRO trabajará en virtud del presente convenio. j) Mantener una búsqueda permanente de otras fuentes de cooperación no reembolsable y además vincular su accionar con entidades de educación superior en el país, que le permita ampliar su alcance territorial y garantizar su sostenibilidad económica. k) Realizar una adecuada utilización del nombre e imagen del BDES en todas las actividades, documentos, publicidad y/o promoción de eventos que sean realizados por motivo de la ejecución del presente convenio, ya sea por medios y/o soportes digitales y/o escritos, y por cualquier medio de comunicación, para lo cual deberá coordinar previamente con el administrador de este convenio por parte de BDES, los términos de su utilización. En dicho sentido, FUNDAMICRO no podrá realizar cualquier actividad o acción en la que se invierta directa o indirectamente los fondos del presente convenio, sin mencionar la debida participación del BDES. l) No obstante la obligación establecida en el literal anterior, FUNDAMICRO se compromete a no utilizar la imagen del BDES, sus logos o sus marcas, sin la previa autorización del BDES, para lo cual deberá contactarse con el administrador de este convenio por parte del BDES. m) FUNDAMICRO se obliga a mantener actualizada sus políticas, procedimientos y controles, que hubiesen adoptado para la prevención y detección de lavado de dinero y de activos, y Financiamiento al Terrorismo. n) FUNDAMICRO proporcionará a solicitud del BDES, la información que estuviere relacionada con el cumplimiento de la regulación contra el lavado de dinero, y financiamiento al terrorismo; especialmente, de las actividades financiadas con los recursos otorgados. o) Presentar Estados Financieros preliminares al cierre del ejercicio fiscal, antes del 31 de Diciembre y en el último informe de ejecución. p) Cumplir las demás obligaciones derivadas

del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACION DEL BDES:** El BDES, por medio de su representante legal, se obliga a realizar el aporte establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, previa autorización de la Dirección de Gestión y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del BDES. **CLAUSULA DECIMA. SEGUIMIENTO.** El BDES, a través del administrador del convenio y con visto bueno de su Dirección de Gestión, dará seguimiento y evaluación técnica a las actividades establecidas en el "Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" año dos mil diecinueve y a las demás obligaciones estipuladas en el presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO Y/O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.** FUNDAMICRO no podrá de ninguna manera ceder o traspasar bajo ningún título los derechos y obligaciones adquiridos por el presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA.** Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Convenio será considerado o interpretado de manera: (a) que crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación, (b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones de una u otra, (c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO.** Si algún pacto o disposición de este Convenio fuese considerado nulo o no exigible por algún tribunal arbitral o judicial que tenga jurisdicción sobre la materia, los pactos o disposiciones remanentes quedarán vigentes y surtirán efectos. Cualquier pacto o disposición de este Convenio que sea considerado nulo, inválido o no exigible, solo en parte o en grado, permanecerá vigente y surtirá sus plenos efectos en la medida en que no se considere nulo inválido o no exigible. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes expresamente se obligan a mantener el presente Convenio en forma confidencial así como toda información y/o documentación derivada directa o indirectamente del mismo, también se mantendrá Confidencial toda información no pública y que se designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales y no utilizarán dicha información confidencial excepto para los fines y objeto del presente Convenio, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este Convenio a sus consultores legales y financieros inmediatos, como les sea requerido durante el giro



ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial y elaborar las normas de confidencialidad aplicables a sus empleados relacionados con este Convenio. Las partes no podrán revelar la información confidencial excepto cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de información confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que el daño ocasionado por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LEGISLACION SUPLETORIA. En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto y se aplicarán las disposiciones estipuladas en la Legislación salvadoreña vigente, en lo que fuere pertinente y aplicable. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente Convenio podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo estipulado o de sus prorrogas, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual será notificado por escrito, mediante el cruce de cartas, dentro de los treinta días anteriores a la fecha en que se determina por finalizado. b) Por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio; para lo cual, la parte que considere que no se está cumpliendo debidamente el Convenio, comunicará a la otra, a efectos de corregir el incumplimiento. Si transcurridos treinta días después de notificado el incumplimiento este no ha sido superado se tendrá por finalizado el presente Convenio. c) Por cualesquiera causas de fuerza mayor o casos fortuitos tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, disturbios, y otras causas fuera de control para las partes, ocurridos en el territorio de la República de El Salvador, que imposibiliten el desarrollo de las normales actividades. En este último caso, las partes podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna y el BDES será propietario de toda la información generada y tendrá su uso exclusivo. En cualquier caso, el BDES será propietario de toda la información

generada y tendrá su uso exclusivo. Adicionalmente, en caso que FUNDAMICRO incumpla cualquiera de las obligaciones que ha contraído en virtud del presente convenio, se procederá únicamente al pago de las metas ejecutadas correctamente y de la forma estipuladas en el presente Convenio y su anexo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE PENALIZACIÓN.** Si como resultado de una auditoría realizada por el BDES o por cualquier persona o institución delegada por este para dicho efecto, así como por cualquier institución contralora, se llegare a determinar que los fondos del presente convenio no han sido invertidos por FUNDAMICRO de la forma estipulada en el presente convenio y/o su anexo, FUNDAMICRO estará en la obligación de reintegrar al BDES los fondos que hayan sido invertidos en contravención del presente convenio y/o su anexo. Lo anterior deberá ser realizado en un plazo no mayor de noventa días contados a partir del requerimiento respectivo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan que, de ser necesaria la ampliación del presente Convenio en el sentido que se incorporen nuevos proyectos, se cambie algún proyecto o se realicen actividades adicionales, solamente será necesario un cruce de cartas entre las instituciones participantes, las cuales pasarán, en su oportunidad, a formar parte integrante del presente Convenio. Así mismo, las modificaciones al presente Convenio se harán por el simple cruce de cartas entre los suscriptores. En las relacionadas cartas se definirán los nuevos compromisos u obligaciones que adquiere cada institución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONVENIO.** Forma parte integrante del presente Convenio, el anexo denominado “**Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, año dos mil diecinueve**”, el cual se encuentra debidamente firmado y suscrito en todas sus hojas por las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** En caso de acción judicial proveniente del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, ambos otorgantes, en el carácter en que actuamos, señalamos la ciudad de San Salvador como domicilio especial, y nos sometemos a la jurisdicción de sus tribunales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.** Las partes designan como sus respectivos administradores del presente acuerdo, a las personas que a continuación se detallan, quienes darán seguimiento al cumplimiento de las facultades y obligaciones adquiridas por las partes en virtud del presente convenio, y quienes serán el enlace principal de comunicación entre ambas instituciones, para lo cual a efectos de cualquier



notificación que proceda en relación con el presente, las partes señalan los siguientes domicilios: POR EL BDES: Dirección: Edificio World Trade Center, Torre II, Cuarto Nivel, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2592-1009. Administrador: Etna Mabel Artiga de Soundy. Correo Electrónico: mabel.soundy @bandesal.gob.sv POR FUNDAMICRO: Dirección: 1ª Calle Poniente #3856, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2511-7100. Administrador: Leticia Cristina Rivas de Lowy. Correo Electrónico: lecrimlowy@hotmail.com. Las partes acuerdan que los administradores del presente convenio podrán ser sustituidos por cada una de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra por medio de cruce de cartas, las cuales serán parte integrante del presente convenio..***** Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: I) Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por los comparecientes. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMAN**, por haber tenido a la vista: A) La Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en adelante llamada "Ley del SFFD", contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos cuarenta y siete de fecha veintidós de septiembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo número trescientos noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, vigente desde el diecinueve de enero de dos mil doce; la cual fue modificada en virtud de Decreto Legislativo No. 18 de fecha 30 de junio de 2015, publicado en Diario Oficial número 117, tomo 407 de fecha 30 de junio de 2015, por medio del cual se intercaló un inciso segundo al Art. 66 de la referida Ley en el sentido de modificar el monto de los créditos a otorgarse a Asociaciones Cooperativas. En la citada Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, consta lo siguiente: a) según el artículo uno se crea el Banco de Desarrollo de El Salvador como una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que su domicilio es el que se ha mencionado; b) según el artículo dos, el Banco tiene como su principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, pudiendo realizar los actos que se indican en la Ley del SFFD, particularmente en los artículos cuatro, cincuenta y cinco y en el setenta y cuatro; c) según el artículo dieciséis la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones establecidas en dicha ley; d) según el artículo diecisiete la Junta Directiva estará integrada, entre otros, por un Presidente nombrado por el Presidente de la

República para un período de cinco años; e) según el artículo veintidós, la administración directa de los negocios del Banco estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva quien además ejercerá la representación legal del Banco, estando facultada para que en su nombre y representación celebre todos los actos y contratos en que aquel tenga interés, así como también para contraer toda clase de obligaciones, de conformidad a lo regulado en dicha ley, pudiendo delegar su facultad en apoderados nombrados al efecto, teniendo que vigilar la marcha general del Banco y de los Fondos que administre, f) según el artículo cuatro dentro de las facultades está la de otorgar actos como el aquí celebrado. **B)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio del año dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, de la cual consta que el once de junio del año dos mil catorce, fue emitido el acuerdo ejecutivo número setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, quien en uso de sus facultades legales de conformidad a lo establecido en la Ley del SFFD, nombró a la compareciente a partir de dicha fecha, para el período legal de funciones que finaliza el día diez de junio del año dos mil diecinueve, Presidenta de la Junta Directiva del Banco, período que se encuentra vigente, habiendo rendido ya la correspondiente protesta constitucional; dicho acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE del Tomo número CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. **C)** Certificación extendida el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, por el Director Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, de la cual consta que en el punto VIII del acta de la Sesión de Junta Directiva No. cero tres/dos mil dieciocho celebrada el día veinticinco de enero de dos mil de diecinueve, se acordó en el autorizar a la compareciente al otorgamiento del presente instrumento; y, **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY, por haber tenido a la vista: **A)** Decreto ejecutivo número treinta y dos, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número trescientos cuarenta y cinco, tomo doscientos dieciséis de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y por medio del cual consta que: i. Se declaró legalmente establecida la Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas; ii. Se aprobaron en todas sus partes los estatutos de la citada fundación, confiriéndosele el carácter de persona jurídica; iii. Se ordenó la publicación de sus estatutos en el Diario Oficial, y su inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. **B)** Testimonio de escritura pública



de constitución de la fundación otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios notariales de Roger Rafael Alfaro Araujo, de la que consta que la naturaleza de la fundación es una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa y auto sostenible, que su domicilio es el de San Salvador, y su denominación es la expresada; que dentro de su finalidad se contempla el otorgamiento de actos como el presente; que su nacionalidad es salvadoreña, que la fundación se ha constituido por plazo indefinido; que la administración de la fundación estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco directores propietarios, la cual durará en sus funciones tres años; que la representación judicial y extrajudicial, y uso de la firma social con facultad para suscribir el presente convenio, corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva y en caso de renuncia o ausencia del Director Presidente asumirá las funciones el Director Vicepresidente nombrado para dicho efecto; inscrito al número NUEVE del Libro CINCO de Fundaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que llevaba el Ministerio del Interior, ahora Ministerio de Gobernación; **C)** Decreto ejecutivo número sesenta y cinco, de fecha siete de julio de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial número trescientos setenta y dos, tomo ciento treinta y cinco de fecha veinte de julio de dos mil seis, y por medio del cual consta que: i. Se aprobó la reforma a los estatutos de la citada fundación; ii. Se ordenó la publicación de la reforma de los estatutos en el Diario Oficial, y su inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. **D)** Testimonio de escritura pública de modificación de los estatutos de la fundación, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de René Antonio Martínez Noyola, de la cual consta que se modificó el artículo ocho, nueve, doce, trece, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro en relación a la composición de la fundación, las atribuciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y del Auditor Externo, y rectificada mediante escritura pública otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintidós de marzo de dos mil seis, ante los oficios notariales de René Antonio Martínez Noyola, del cual se rectificaron las frases Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y el número noventa y uno de la escritura antes relacionada, inscritas al número UNO del libro DIECISÉIS de Fundaciones Nacionales que al efecto lleva el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin fines de lucro, del Ministerio de Gobernación. **E)** Certificación de punto de acta de Junta Directiva emitida en la ciudad de San Salvador el quince de junio de dos mil diecisiete por la Directora Secretaria Ana Marina Menjivar de Carazo, de la cual consta que en sesión ordinaria

de Asamblea General, celebrada el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, según consta en acta número diecisiete se acordó reestructurar la Junta Directiva con una vigencia a partir del día uno de febrero de dos mil dieciséis y terminará el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, siendo electa como Directora Presidenta la compareciente, inscrita al número CIENTO VEINTISIETE del Libro SESENTA Y CINCO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las entidades que para tal efecto lleva el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación; F) Certificación de punto número IV del acta número ciento treinta y ocho de sesión de Junta Directiva celebrada en fecha quince de enero de dos mil diecinueve, emitida a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve por la Directora Secretaria Ana Marina Menjívar de Carazo, de la cual consta que Junta Directiva autorizó a la compareciente para otorgar el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de ocho folios útiles; y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. DOY FE.


MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMAN
BDES


LETICIA CRISTINA RIVAS DE LOWY
FUNDAMICRO



EMERSON BONILLA VILLATORO
NOTARIO
República de El Salvador

Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas
(FUNDAMICRO)
San Salvador, El Salvador, C.A.



**“PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y
CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS CON
ATENCIÓN A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
AÑO 2019”.**

San Salvador, 9 enero de 2019.

Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas
1ra. Calle Poniente, No. 3856, Colonia Escalón
San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. PBX (503) 2511-7100, Fax. (503) 2245-4723
Email: fundamicro@fundamicro.net Página Web: www.fundamicro.net



“PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS CON ATENCIÓN A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA AÑO 2019”.

La **Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas (FUNDAMICRO)**, presenta a consideración del **Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL)**, la propuesta del **“Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”** a ejecutar durante el año 2019, el cual se enmarca en el objetivo central del Plan de Gobierno para el periodo 2014-2019 que dice: “Construir una sociedad equitativa, incluyente y tolerante en donde exista la equidad de género y en la que los derechos de toda la población, con especial énfasis en los grupos en condiciones de vulnerabilidad, sean respetados. El aporte del Gobierno para concretar esta apuesta será la implementación del Sistema de Protección Social Universal y la definición y ejecución de una política integral de asistencia social. Ambas políticas estarán fundamentadas en el enfoque de derechos, que contempla beneficios para las mujeres y los grupos poblacionales en condiciones vulnerables. Asimismo, el Gobierno se compromete a promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional”.

Presentación de Proyectos 2019:

FUNDAMICRO presenta el **“Plan de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”**, conformado por 3 áreas de acción: a) Capacitación especializada, b) Fortalecimiento institucional, y c) Inclusión Financiera.

Objetivos del Plan:

- a) Elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras entidades que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial.
- b) Generar conocimiento en las Instituciones Financieras que atienden a la MIPYME, que permita la ampliación de la oferta crediticia hacia dicho segmento, de calidad y con enfoque de género.
- c) Desarrollar el Congreso Nacional de Microfinanzas en su XII edición, en la cual se dan cita la mayoría de las instituciones financieras del país.
- d) Apoyar el Programa "Impulsando el Microcrédito" que BANDESAL se encuentra desarrollando para atender a los sectores más necesitados de la población en El Salvador, acercando el acceso al crédito para el desarrollo de actividades productivas.
- e) Apoyar mediante Capacitación especializada al Fondo Salvadoreño de Garantías.

Descripción del Plan:

I. Área de Capacitación Especializada:

En esta área se pretende desarrollar 12 eventos especializados, de este número, 1 evento será desarrollado en el marco del Programa Impulso al Microcrédito y 4 eventos para el Fondo Salvadoreño de Garantías, en estos eventos no existirá contrapartida.

Además, se desarrollarán 7 eventos de capacitación, estos estarán dirigidos a todas las entidades financieras de El Salvador que atienden al sector de la micro y pequeña empresa, dando prioridad a las entidades intermediarias de BANDESAL, en este caso se contempla aporte de contrapartida de las entidades que participen.



Para el área de capacitación, el proyecto comprende los siguientes componentes de gestión de conocimiento:

- a) **Escuelas Técnicas de Oficiales de Crédito para Microempresa para el Programa Impulso al Microcrédito:** Se prevé desarrollar una Escuelas de Oficiales de Crédito para el Sector de Microfinanzas, con el propósito que los participantes adquieran conocimientos y herramientas que les permitan ser más competitivos en el desempeño de las actividades como analistas de créditos y que, además, conlleve a la profundización en la atención de la microempresa por las instituciones Microfinancieras. Se pretende capacitar 28 ejecutivos de las IFI's que se encuentran ejecutando el Programa Impulso al Microcrédito de BANDESAL.

- b) **Escuelas Técnicas de Oficiales de Crédito para Microempresa:** Se prevé desarrollar una Escuelas de Oficiales de Crédito para el Sector de Microfinanzas, con el propósito que los participantes adquieran conocimientos y herramientas que les permitan ser más competitivos en el desempeño de las actividades como analistas de créditos y que, además, conlleve a la profundización en la atención de la microempresa por las instituciones Microfinancieras. Se pretende capacitar 25 ejecutivos con énfasis en las IFI's que hacen uso de los fondos de BANDESAL.

- c) **Una Escuela Técnica para Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa.** El objetivo central de este Diplomado es que los participantes conozcan las características operativas y los conocimientos necesarios del proceso y administración del crédito para la pequeña empresa, lo cual permita una mayor y mejor atención crediticia a dicho segmento. La meta es capacitar al menos 22 oficiales de crédito para pequeña empresa, principalmente

pertenecientes a las IFI's que hacen uso de los fondos de BANDESAL.

- d) **Diplomado Formación de Auditores Internos para Entidades Microfinancieras:** Una de las debilidades identificadas en el Sector Microfinanciero tiene que ver con el trabajo de sus unidades de Auditoría Interna, en tal sentido hemos preparado un Diplomado especializado para el sector y para la formación de sus auditores la meta es fortalecer las capacidades a 20 personas del área de auditoría interna representantes de instituciones financieras, principalmente pertenecientes a las IFI's que hacen uso de los fondos de BANDESAL
- e) **Cursos abiertos especializados: i) Riesgo Crediticio, ii) Técnicas de Recuperación, iii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios Virtuales, etc. (dependerá de la demanda de las IFI's):** Se pretenden desarrollar 3 cursos abiertos de capacitación de acuerdo con la demanda de las IFI's, capacitando a 75 ejecutivos de estas.
- f) **Diplomado Formación Especializada para Oficiales Crédito Pequeña Empresa FSG:** Se pretende desarrollar 1 Diplomado para ejecutivos de entidades clientes del Fondo Salvadoreño de Garantías, con una meta global de 30 participantes.
- g) **Cursos Cortos Análisis de Crédito a PYMES, Recuperación, etc. (Seminarios Libres para el FSG):** Se pretende desarrollar 3 seminarios de 8 horas cada uno sobre temas relacionados a Análisis de Crédito, Técnicas de Recuperación para PYMES, estos seminarios cortos serán dirigidos a entidades usuarias del Fondo Salvadoreño de



Garantías (FSG), se proyecta la participación de 150 ejecutivos de entidades usuarios del FSG.

- h) Posgrado Especializado en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo PLDA/FT:** Este es un tema de actualidad, área en la cual las entidades financieras deben estar preparadas, con este Diplomado pretendemos: i) Analizar e Interpretar leyes locales y extraterritoriales, generadas por organismos que combaten el lavado de dinero y activos y el financiamiento al terrorismo en materia de lavado de dinero, para evaluar su impacto y aplicación en las entidades financieras; ii) Fortalecer los programas anti lavado, para evaluar los controles internos establecidos en el conocimiento del cliente, del empleado y los grupos de interés, y iii) Estudio pormenorizado de los instrumentos y herramientas técnicas que se deben aplicar en el ejercicio de las tareas involucradas en la Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos. Con este Diplomado se pretende especializar a 20 ejecutivos, principalmente pertenecientes a las IFI's que hacen uso de los fondos de BANDESAL.

II. Consultorías, Fortalecimiento Institucional a IFI's:

Desarrollo de al menos 11 consultorías especializadas puntuales, de acuerdo con necesidades detectadas en los planes de visita permanentes que desarrolla FUNDAMICRO y solicitudes de las instituciones financieras, relacionada a mejorar la atención al sector, al fortalecimiento interno de la institución, a la diversificación de la oferta de servicios crediticios, a la adopción o mejora de normativas y regulaciones, a desarrollar o fortalecer sistemas informáticos para el sector. Dentro del desarrollo de consultorías especializadas podemos mencionar: Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos,

implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.

Este componente se divide en 2 áreas:

- 5 consultorías Especializadas para el Programa Impulso al Microcrédito, en este componente la entidad beneficiada que no ha recibido apoyo dentro del Programa en años anteriores no deberá aportar contrapartida, además si el monto a subsidiar por consultoría es mayor al promedio establecido en el Presupuesto se podrá solicitar contrapartida por el monto restante para cubrir el valor total de la inversión.
- 6 consultorías Institucionales Especializadas de acuerdo con la demanda de las IFI's, para el caso de estas consultorías se solicitará aporte de contrapartida de las entidades financieras. Para estas consultorías se dará prioridad a las IFI's que hacen uso de los fondos de BANDESAL.

III. Inclusión Financiera:

Mediante este componente se desarrollará el XII Congreso Nacional de Microfinanzas, y 3 eventos abiertos de capacitación especializada que propicien la inclusión financiera en el país, como talleres, seminarios, cursos cortos, capacitaciones virtuales, congresos, divulgación de mejores prácticas y asistencias técnicas dirigidas a instituciones financieras orientadas a apoyar a la microempresa. Se prevé capacitar al menos 381 funcionarios de instituciones financieras y representantes de micro y pequeñas empresas. En este componente también se contempla el aporte de contrapartida de las entidades que participen en los eventos.

Este componente se divide la siguiente manera:

- XII Congreso Nacional de Microfinanzas en donde asistan 300 ejecutivos del sector.
- 3 foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, principalmente cursos cerrados a IFI's sobre Riesgos, Fraudes, Recuperación, Atención al Cliente, etc., con la participación de 81 ejecutivos.

Todo evento de cualquiera de los 3 componentes descritos que estén dirigidos a entidades ejecutoras del Programa Impulso al Microcrédito que no hayan recibido apoyo en años anteriores o usuarias del Fondo Salvadoreño de Garantías no se les solicitará contrapartida.

Resumen Resultados Esperados:

a) PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA

Desarrollar 12 **Cursos especializados de Capacitación**, en la cual participen al menos **370 personas** del sector microfinanzas, sector financiero, del Programa Impulso al Microcrédito, del Fondos Salvadoreño de Garantías, consultores y entidades vinculadas al desarrollo de las MIPYME.

	No. Eventos	Personal Capacitado
I. Programa de Capacitación Especializada	12	370
a) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa - PIM	1	28
b) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa	1	25
c) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa	1	22
d) Diplomado Formación de Auditores Internos para Entidades Microfinancieras	1	20

	No. Eventos	Personal Capacitado
e) Cursos abiertos especializados: i) Riesgo Crediticio, ii) Técnicas de Recuperación, iii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios Virtuales, etc. (dependerá de la demanda de las IFI's)	3	75
f) Diplomado Especializado Análisis de Crédito para Pequeña Empresa - FSG	1	30
g) Cursos cortos Análisis de crédito a MYPES, Recuperación, etc. para entidades usuarios del FSG	3	150
h) Posgrado Especializado en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo PLDA/FT	1	20

b) PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A IFI'S

 Desarrollar por lo menos **11 Consultorías Especializadas**

II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IFI'S	No. Consultorías
	11
Programa Impulso al Microcrédito (según demanda) Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)	5
Consultoría Institucional (según demanda de IFI's) Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.)	6



c) **Apoyo a la Inclusión Financiera.**

A través de la realización de Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, capacitar al menos a **381 representantes** de instituciones financieras y de micro y pequeñas empresas.

III. Programa de Inclusión Financiera	No. Eventos	No. Personas
	4	381
a) Congreso Nacional de Microfinanzas	1	300
b) Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, principalmente cursos cerrados a IFI's sobre Riesgos, Fraudes, Recuperación, Atención al Cliente, etc.	3	81

PRESUPUESTO GLOBAL:

Componente	Meta Eventos	Tipo de evento	Meta Personas Capacitadas	No. de Horas	Recursos BANDESAL	%	Contrapartida (mínima esperada)	%	Total
I. Programa de Capacitación Especializada	12		370	496	86,140	69%	38,696	31%	124,836
a) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa - PIM (1)	1	Diplomado	28	108	15,300	100%	0	0%	15,300
b) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa (2)	1	Diplomado	25	108	8,000	59%	5,660	41%	13,660
c) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa (3)	1	Diplomado	22	56	5,600	51%	5,328	49%	10,928
d) Diplomado Formación de Auditores Internos para Entidades Microfinancieras (4)	1	Diplomado	20	48	8,000	64%	4,500	36%	12,500
e) Cursos abiertos especializados: i) Riesgo Crediticio, Técnicas de Recuperación, iii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios Virtuales, etc. (dependerá de la demanda de las IFI's) (5)	3	Seminarios	75	24	8,190	63%	4,708	37%	12,898
f) Diplomado Especializado Análisis de Crédito para Pequeña Empresa - FSG (6)	1	Diplomado	30	40	10,650	100%	0	0%	10,650
g) Cursos cortos Análisis de crédito a MYPES, Recuperación, etc. para entidades usuarios del FSG (7)	3	Seminario	150	24	12,900	100%	0	0%	12,900
h) Posgrado Especializado en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo PLDA/FT (8)	1	Diplomado	20	88	17,500	49%	18,500	51%	36,000
II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IFI's	11				86,007	79%	23,500	21%	109,507
Programa Impulso al Microcrédito (según demanda)									
Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.) (9)	5	Consultorías			49,500	100%	0	0%	49,500
Consultoría Institucional (según demanda de IFI's)									
Consultorías Especializadas (Diagnósticos Institucionales y Diagnósticos para Factibilidad de Regulación, Planes Estratégicos, implementación de metodologías crediticias, Recurso Humano, Diseño o revisión de Normas, Políticas y Procesos, Sistemas Informáticos, Herramienta de Crédito Agrícola y Herramienta de Recuperación, etc.) (10)	6	Consultorías			36,507	61%	23,500	39%	60,007
III. Programa de Inclusión Financiera	4		381	32	17,853	61%	11,500	39%	29,353
a) Congreso Nacional de Microfinanzas (11)	1	Congreso	300	8	11,000	58%	8,000	42%	19,000
b) Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, principalmente cursos cerrados a IFI's sobre Riesgos, Fraudes, Recuperación, Atención al Cliente, etc (12)	3	Seminario	81	24	6,853	66%	3,500	34%	10,353
TOTAL			751	528	190,000	72%	73,696	28%	263,696

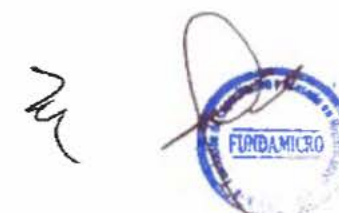
Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas

1ra. Calle Poniente, No. 3856, Colonia Escalón

San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. PBX (503) 2511-7100, Fax (503) 2245-4723

Email: fundamicro@fundamicro.net Página Web: www.fundamicro.net



NOTAS:

- (1) Escuela se desarrollará en Centro de Formación BANDESAL, enmarcada en el Programa Impulso al Microcrédito
- (2) Esta escuela se desarrollará como un Diplomado abierto, en el Centro de Formación BANDESAL, se cobrará contrapartida a los participantes
- (3) Esta escuela se desarrollará como un Diplomado abierto, en el Centro de Formación BANDESAL, se cobrará contrapartida a los participantes, el costo del consultor por ser tema más especializado es más caro
- (4) Una de las debilidades identificadas en el Sector Microfinanciero tiene que ver con el trabajo de sus Auditores Internos, en tal sentido hemos preparado un Diplomado especializado para el sector y para la formación de sus auditores, a desarrollar en el Centro de Formación de BANDESAL.
- (5) Seminario a desarrollar en el Centro de Formación BANDESAL en temas como i) Riesgo Crediticio, ii) Técnicas de Recuperación, iii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios Virtuales, etc., podrán existir cambios de acuerdo con la demanda de las Instituciones Financieras
- (6) Diplomados Especializados Análisis de Crédito para Pequeña Empresa a desarrollar para el Fondo Salvadoreño de Garantías FSG
- (7) Seminarios que se impartirán a las intermediarias usuarias del Fondo Salvadoreño de Garantías
- (8) El Posgrado es desarrollado en alianza con la Universidad José Matías Delgado, desarrollo por un equipo de consultores especializados
- (9) Estas consultorías están enmarcadas en el Proyecto Impulso al Microcrédito, de acuerdo con indicaciones de BANDESAL no se cobrará contrapartida a las Instituciones Financieras, a menos que sobrepasen el monto máximo promedio por consultoría
- (10) Se pretende desarrollar al menos 6 consultorías especializadas, solicitando contrapartida a las Instituciones Financieras.
- (11) El objetivo del Congreso es desarrollar temas de innovación y de actualidad año con año, para el 2019 se provee que en el Congreso se celebren los 20 años de FUNDAMICRO
- (12) En este rubro se pretende realizar seminarios abiertos o cerrados sobre temas de Riesgos, Fraudes, Lavado de Dinero, Recuperación, Colocación, Atención al Cliente, etc. de acuerdo con la demanda de las Instituciones Financieras.

PROYECCIÓN DE DESEMBOLSOS CONVENIO BADESAL - FUNDAMICRO 2019

Componente	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
I. Programa de Capacitación Especializada	\$0.00	\$4,375.00	\$5,325.00	\$4,000.00	\$8,375.00	\$17,480.00	\$0.00	\$8,675.00	\$18,855.00	\$11,950.00	\$7,105.00	\$8.00	\$86,140.00
a) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa - PIM						\$7,650.00				\$7,650.00			\$15,300.00
b) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Microempresa				\$4,000.00					\$4,000.00				\$8,000.00
c) Escuela Técnica de Oficiales de Crédito para Pequeña Empresa						\$2,800.00			\$2,800.00				\$5,600.00
d) Diplomado Formación de Auditores Internos para Entidades Microfinancieras					\$4,000.00				\$4,000.00				\$8,000.00
e) Cursos abiertos especializados: i) Riesgo Crediticio, Técnicas de Recuperación, ii) Servicio al Cliente, iv) Finanzas, v) Seminarios Virtuales, etc. (dependerá de la demanda de las IFI's)						\$2,730.00			\$2,730.00		\$2,730.00		\$8,190.00
f) Diplomado Especializado Análisis de Crédito para Pequeña Empresa - FSG			\$5,325.00						\$5,325.00				\$10,650.00
g) Cursos cortos Análisis de crédito a MYPES, Recuperación, etc. para entidades usuarias del FSG						\$4,300.00		\$4,300.00		\$4,300.00			\$12,900.00
h) Posgrado Especializado en Materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo PLDA/FT		\$4,375.00			\$4,375.00			\$4,375.00			\$4,375.00		\$17,500.00
II. Programa de Fortalecimiento Institucional a IFI'S	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,692.84	\$2,846.42	\$15,592.84	\$7,796.40	\$10,842.84	\$4,950.00	\$2,846.42	\$15,592.84	\$20,046.40	\$86,007.00
Programa Impulso al Microcrédito (según demanda)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,900.00	\$4,950.00	\$4,950.00	\$4,950.00	\$0.00	\$9,900.00	\$14,850.00	\$49,500.00
Consultoría 1						\$4,950.00					\$4,950.00		\$9,900.00
Consultoría 2						\$4,950.00					\$4,950.00		\$9,900.00
Consultoría 3							\$4,950.00					\$4,950.00	\$9,900.00
Consultoría 4								\$4,950.00				\$4,950.00	\$9,900.00
Consultoría 5									\$4,950.00			\$4,950.00	\$9,900.00
Consultoría Institucional (según demanda de IFI's)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,692.84	\$2,846.42	\$5,692.84	\$2,846.40	\$5,692.84	\$0.00	\$2,846.42	\$5,692.84	\$5,196.40	\$36,507.00
Consultoría 1				\$2,846.42				\$2,846.42					\$5,692.84
Consultoría 2				\$2,846.42				\$2,846.42					\$5,692.84
Consultoría 3					\$2,846.42					\$2,846.42			\$5,692.84
Consultoría 4						\$2,846.42					\$2,846.42		\$5,692.84
Consultoría 5						\$2,846.42					\$2,846.42		\$5,692.84
Consultoría 6							\$2,846.40					\$5,196.40	\$8,042.80
III. Programa de Inclusión Financiera	\$0.00	\$0.00	\$2,284.34	\$5,500.00	\$0.00	\$5,500.00	\$2,284.33	\$0.00	\$2,284.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,853.00
a) Congreso Nacional de Microfinanzas				\$5,500.00		\$5,500.00							\$11,000.00
b) Foros, talleres, cursos, etc. que propicien la inclusión financiera, principalmente cursos cerrados a IFI's sobre Riesgos, Fraudes, Recuperación, Atención al Cliente, etc			\$2,284.34				\$2,284.33		\$2,284.33				\$6,853.00
TOTAL	\$0.00	\$4,375.00	\$7,609.34	\$15,192.84	\$11,221.42	\$38,572.84	\$10,080.73	\$19,317.84	\$26,089.33	\$14,796.42	\$22,697.84	\$20,046.40	\$190,000.00

